



AUTORIZACIÓN AMBIENTAL ÚNICA:
DESCRIPCIÓN Y CUANTIFICACIÓN DE
RESIDUOS PRODUCIDOS

RECYMET SYSTEMS, S.L.



ÍNDICE

1. NORMAS Y REFERENCIAS.....	3
2. ACTIVIDADES Y PROCESOS GENERADORES DE RESIDUOS.....	3
3. RESIDUOS GENERADOS.....	3
4. OBLIGACIONES DE LOS PRODUCTORES DE RESIDUOS.....	5
4.1. GESTIÓN INTERNA DE RESIDUOS	7
4.2. MEDIDAS PASIVAS DE PREVENCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN.....	8
5. ESTUDIO DE MINIMIZACIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS.....	8

1. NORMAS Y REFERENCIAS

La normativa que le será de aplicación teniendo en cuenta la actividad a desarrollar es:

- *Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.*
- *Decreto 112/2012, de 26 de junio, que regula la producción y gestión de RCD en el País Vasco.*
- *R.D. 952/1997 que modifica el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos.*
- *DECRETO 49/2009, de 24 de febrero, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero y la ejecución de los rellenos.*
- *Real Decreto 106/2008, de 1 de febrero, sobre pilas y acumuladores y la gestión ambiental de sus residuos.*
- *Real Decreto 553/2020, de 2 de junio, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado.*

2. ACTIVIDADES Y PROCESOS GENERADORES DE RESIDUOS

Los residuos generados en el desarrollo de la actividad se clasifican según su peligrosidad y naturaleza en los siguientes grupos; residuos no peligrosos y residuos peligrosos.

La actividad industrial principal, según el CNAE, es la Compra de metales férricos y no férricos (CNAE 4677).

Los residuos generados en las instalaciones se generan principalmente en procesos generales, ya que en las instalaciones objeto del presente proyecto, no se realiza la valorización del residuo, ni se somete a ningún proceso distinto del almacenamiento.

3. RESIDUOS GENERADOS

Los residuos generados en la actividad son en todos los casos residuos puntuales. El proceso productivo como tal, no es susceptible de generar residuos, tal y como se observa en las cantidades estimadas. Todos los residuos identificados son los que se generan en cualquier actividad industrial; en el consumo de materias auxiliares, restos de embalajes y AAE al final de su vida útil.

En la siguiente tabla se indica una relación de los residuos generados, indicándose una cantidad anual estimada.

En cuanto a los DA de salida, al no estar las instalaciones acondicionadas ni en funcionamiento, no se han tramitado.

DENOMINACIÓN	LER	ESTADO	CANTIDAD ANUAL (t)	VIA DE GESTION PREVISTA	ALMACENAMIENTO	GESTOR
Fluorescentes, luminarias y bombillas	20 01 21*	Sólido	Puntual	R1201 - R1301	No se almacena. El proveedor gestiona el residuo en cuanto la luminaria es repuesta por una nueva.	PROVEEDOR
Absorbentes, trapos contaminados	15 02 02*	Sólido	200 kg	D1502	Se almacena en la zona de almacenamiento de RP, en un bidón metálico de 200 litros	SAICA
Envases Metálicos Vacíos Contaminados	15 01 10*	Sólido	5 kg	R1201 - R1301	Se almacena en la zona de almacenamiento de RP, dentro de las instalaciones a cubierto, en un bidón metálico de 200 litros	SAICA
Envases de Plásticos Vacíos Contaminados	15 01 10*	Sólido	5 kg	R1201 - R1301	Se almacena en la zona de almacenamiento de RP, dentro de las instalaciones a cubierto, en un bidón metálico de 200 litros	SAICA
Baterías	16 06 01*	Sólido	1 unid	R1201 - R1301	Se retiran nada más ser sustituida, por empresa de mantenimiento	EMPRESA MANTENIMIENTO
Aceites y taladrinas	12 01 07*	Líquido	200 litros	R1201 - R1301	Se almacena en la zona de almacenamiento de RP, dentro de las instalaciones a cubierto, en un bidón metálico de 200 litros o GRG de 1.000 litros	SAICA
Envases de papel y cartón	15 01 01	Sólido	10 kg	R1201 - R1301	Se almacena en la zona de almacenamiento de RnP, dentro de las instalaciones a cubierto, en contenedores específicos	MANCOMUNIDAD
Envases de plástico	15 01 02	Sólido	10 kg	R1201 - R1301	Se almacena en la zona de almacenamiento de RnP, dentro de las instalaciones a cubierto, en contenedores específicos	MANCOMUNIDAD
Envases de madera	15 01 03	Sólido	10 kg	R1201 - R1301	Se almacena en la zona de almacenamiento de RnP, dentro de las instalaciones a cubierto, en contenedores específicos	BEOTIBAR RECYCLING, S.L.
Mezclas de residuos municipales	20 03 01	Sólido	10 kg	R1201 - R1301	Se almacena en las zona de vestuarios.	MANCOMUNIDAD

4. OBLIGACIONES DE LOS PRODUCTORES DE RESIDUOS

Tal y como se indica en el *Capítulo I De la producción y posesión de los residuos* del Título III de la *Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular*, las principales obligaciones de los productores se pueden resumir en:

- El productor inicial está obligado a asegurar el tratamiento adecuado de sus residuos. Para ello, entre otros, podrá encargar el tratamiento de sus residuos a un negociante registrado o a un gestor de residuos autorizado que realice operaciones de tratamiento y/o entregar los residuos a una entidad pública o privada de recogida de residuos, siempre que estén registradas.
- Separar en origen y no realizar mezclas con otros residuos u otros materiales con propiedades diferentes. En el caso de los residuos peligrosos, se retirarán, antes o durante la valorización, las sustancias, mezclas y componentes peligrosos que contengan estos residuos
- Acreditar documentalmente la correcta gestión ante la entidad local, o bien podrá acogerse al sistema público de gestión de los mismos, cuando exista, en los términos que establezcan las ordenanzas de las entidades locales. En caso de que una comunidad autónoma tenga establecido un sistema de trazabilidad hasta la planta de tratamiento de residuos (como, por ejemplo, el Sistema IKS-eeM), reportar la gestión de los mismos a la autoridad competente de la comunidad autónoma.
- Identificar los residuos, antes de la entrega para su gestión y, en el caso de que sean residuos peligrosos, determinar sus características de peligrosidad.
- Suministrar a las empresas autorizadas para llevar a cabo la gestión de residuos la información necesaria para su adecuado tratamiento
- Proporcionar a las entidades locales información sobre los residuos que les entreguen cuando presenten características especiales, que puedan producir trastornos en el transporte, recogida, valorización o eliminación
- Informar inmediatamente a la administración ambiental competente en caso de desaparición, pérdida o escape de residuos peligrosos o de aquellos que por su naturaleza o cantidad puedan dañar el medio ambiente.
- El productor de residuos peligrosos (en caso de generar más de 10t de residuos peligrosos al año) estará obligado a suscribir un seguro u otra garantía financiera que cubra las responsabilidades a que puedan dar lugar sus actividades atendiendo a sus características, peligrosidad y potencial de riesgo.
- Almacenamiento:
 - o Disponer de una zona habilitada e identificada para el correcto almacenamiento de los residuos que reúna las condiciones adecuadas de higiene y seguridad mientras se encuentren en su poder. En el caso de almacenamiento de residuos peligrosos estos deberán estar protegidos de la intemperie y con sistemas de retención de vertidos y derrames.
 - o Evitar la contaminación derivada de derrames accidentales, para el caso de residuos peligrosos que sean líquidos o pastosos fluidos; disponiéndolos sobre suelo estanco y con cubetos de retención individuales o sistema equivalente que asegure el confinamiento de derrames accidentales. Los cubetos o sistemas de contención de vertidos deben poder contener un volumen equivalente al máximo entre el depósito de mayor volumen y el 10% del volumen total almacenado, condición establecida para almacenamiento de residuos peligrosos en depósitos fijos o en cualquier otro tipo de envase.

- Evitar arrastre por el viento y la contaminación del suelo que pueda ocasionar residuos peligrosos pulverulentos; disponiéndolos sobre suelo estanco, envasados correctamente (envases herméticos) y/o confinados en sitio cerrado adecuado.
 - La duración máxima del almacenamiento de los residuos no peligrosos en el lugar de producción será inferior a dos años cuando se destinen a valorización y a un año cuando se destinen a eliminación. En el caso de los residuos peligrosos, en ambos supuestos, la duración máxima será de seis meses
 - No mezclar residuos no peligrosos si eso dificulta su valorización, y no mezclar ni diluir los residuos peligrosos con otras categorías de residuos peligrosos ni con otros residuos, sustancias o materiales
- Envasado:
- Envasar los residuos peligrosos de conformidad con lo establecido en el artículo 35 del *Reglamento (CE) n.º 1272/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2008, sobre clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas*, y por el que se modifican y derogan las Directivas 67/548/CEE y 1999/45/CE y se modifica el Reglamento (CE) n.º 1907/2006.
 - Los recipientes o envases que contengan residuos peligrosos deberán estar etiquetados de forma clara y visible, legible e indeleble, al menos en la lengua española oficial del Estado. En el etiquetado que se les dará a los residuos peligrosos almacenados ha de figurar mínimamente la siguiente información:
 - El código y la descripción del residuo, así como el código y la descripción de las características de peligrosidad del mismo.
 - Nombre, Asignación de Número de Identificación Medioambiental (en adelante NIMA), dirección, postal y electrónica, y teléfono del productor o poseedor de los residuos.
 - Fecha en la que se inicia el depósito de residuos.
 - La naturaleza de los peligros que presentan los residuos, que se indicará mediante los pictogramas descritos en el *Reglamento (CE) n.º 1272/2008 del Parlamento y del Consejo, de 16 de diciembre de 2008*.

Cuando se asigne a un residuo envasado más de un pictograma, se tendrán en cuenta los criterios establecidos en el artículo 26 del *Reglamento (CE) n.º 1272/2008 del Parlamento y del Consejo, de 16 de diciembre de 2008*. En la etiqueta se harán constar todos los pictogramas de peligro que se le asignen al residuo, una vez aplicados los criterios mencionados en el apartado anterior.

Características generales de la etiqueta¹:

- Material de la etiqueta: papel (almacenamiento interior), plastificado para exterior
- Dorso de la etiqueta: de material adherible
- Color etiqueta: fondo en blanco y letras en negro
- Pictogramas: dibujo en negro, fondo en blanco y la línea de rombo en rojo
- Tamaño de la etiqueta: como mínimo las dimensiones de 10 x 10 cm

¹ Se aporta en el documento 021-002 la plantilla para el etiquetado que será utilizado por la empresa.

RESIDUO: DISOLVENTE HALOGENADO	
CÓDIGO LER 14 06 03	CODIGO DE PELIGRO HP3+HP5
PRODUCTOR: XXXXXXX DIRECCIÓN: C/ YYYYYYYYYY TELEFONO : 2222222222	
Fecha envasado 20/09/2015	
 INFLAMABLE	 TÓXICO

4.1. GESTIÓN INTERNA DE RESIDUOS

En caso de que sea viable, se otorgará representación al gestor de residuos peligrosos con el que trabaje. De este modo, será el gestor el encargado de tramitar la documentación vinculada a la gestión de los residuos.

En el supuesto que el gestor no trabaje como representante, la metodología interna llevada a cabo será la siguiente:

- Se solicita a un gestor/ recogedor/ centro de transferencia autorizado, el *Documento de Aceptación / Contrato de Tratamiento* del residuo peligroso generado por la organización. Este documento se archiva por un periodo de cinco años.
- Antes de que transcurra el tiempo máximo de almacenamiento de residuos establecido por la legislación, la organización se pone en contacto en primer lugar con el gestor que emitió el *Documento de Aceptación / Contrato de Tratamiento*, para acordar fecha de traslado de residuo. Posteriormente, dicha fecha debe ser ratificada, con un transportista autorizado.
- Presentar mínimamente con 10 días de antelación notificación previa a la autoridad competente de la comunidad autónoma de origen, en los casos siguientes:
 - los traslados de residuos, peligrosos y no peligrosos, destinados a eliminación y
 - los traslados de residuos peligrosos, de residuos domésticos mezclados identificados con el código LER 200301, y los que reglamentariamente se determinen, destinados a valorización.
- Con antelación a la recogida del residuo, se cumplimenta el *Documento de Identificación* o documento equivalente (*Documento de Seguimiento y Control* o *Documento de Control y Seguimiento*). Este documento acompañará al residuo a lo largo del traslado.

4.2. MEDIDAS PASIVAS DE PREVENCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN

La zona de almacenamiento de residuos estará correctamente separada e identificada, para que la segregación de los residuos se haga de forma adecuada. El almacenamiento de los residuos peligrosos se ubica dentro de las instalaciones, a cubierto, evitando así el contacto de los residuos con las aguas pluviales, y sobre solera de hormigón.

Se dispondrá de absorbentes granulares para la intervención inmediata en caso de fuga de algún producto susceptible de contaminar el suelo, por ejemplo, rotura de un latiguillo de un vehículo durante la descarga de material.

5. ESTUDIO DE MINIMIZACIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS

Los productores iniciales de residuos peligrosos estarán obligados a disponer de un plan de minimización que incluya las prácticas que van a adoptar para reducir la cantidad de residuos peligrosos generados y su peligrosidad.

Según la previsión de producción de residuos peligrosos, RECYMET no supera el umbral de producción establecido por la *Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular*, por lo que no está obligado a disponer de un *Estudio de Minimización de RP*.

Artículo 18. Medidas de prevención.

(...)

7. A partir del 1 de julio de 2022, los productores iniciales de residuos peligrosos estarán obligados a disponer de un plan de minimización que incluya las prácticas que van a adoptar para reducir la cantidad de residuos peligrosos generados y su peligrosidad. El plan estará a disposición de las autoridades competentes, y los productores deberán informar de los resultados cada cuatro años a la comunidad autónoma donde esté ubicado el centro productor.

Quedan exentos de esta obligación los productores iniciales de residuos peligrosos que generen menos de 10 toneladas al año en cada centro productor, las empresas de instalación y mantenimiento, y los productores iniciales que dispongan de certificación Eco-Management and Audit Scheme (en adelante «EMAS») u otro sistema equivalente, que incluya medidas de minimización de este tipo de residuos, constando la información correspondiente en la declaración ambiental validada.